

La **CLINICA OFTALMOLOGICA CABECERA SAS**, consciente de que el consumo de alcohol, tabaco y drogas puede tener un impacto negativo en la Salud y Seguridad en el lugar de trabajo de los colaboradores, contratistas y/o terceros, ya que genera riesgos y enfermedades, tanto para los trabajadores afectados como para sus compañeros y/o partes interesadas, define la siguiente política la cual será un requisito de trabajo de obligatorio cumplimiento, para todos los colaboradores, visitantes y contratistas de la empresa:

- ✓ Es de carácter obligatorio participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente Política.
- ✓ Se prohíbe el consumo de alcohol, Tabaco y otras sustancias psicoactivas, por parte de los trabajadores, visitantes y contratistas, durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de esta, así como su posesión y venta.
- ✓ Ninguna persona, sin importar su cargo, colaborador o visitante podrá estar bajo los efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que alteren el estado de conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción de esta, durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de esta.
- ✓ No se permitirá la posesión, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, tanto en las instalaciones de la empresa como en actividades de trabajo fuera de la empresa.
- ✓ Es obligación de cada colaborador informar a su jefe inmediato, si por razones médicas, debe hacer uso de algún tipo de medicamento que pudiera afectar la ejecución segura de sus funciones.

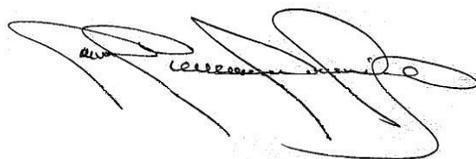
La **CLINICA OFTALMOLOGICA CABECERA SAS**, se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de drogas ilícitas o de convocar a terceros para que las hagan, en situaciones en que un colaborador, directamente contratado o de terceros, esté envuelto en algún accidente y/o presente características o actitudes sospechosas.

De igual manera teniendo en cuenta que fumar altera el estado de ánimo y el nivel de concentración, representando un riesgo para la salud del trabajador y su entorno, se prohíbe fumar:

- ✓ Al interior de las instalaciones fijas de la Empresa, como oficinas, consultorios, áreas comunes.
- ✓ En reuniones de índole laboral convocadas por la empresa.

Esta política es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los trabajadores; así mismo la empresa **CLINICA OFTALMOLOGICA CABECERA SAS**, exigirá el cumplimiento de esta a sus contratistas y visitantes. Se dará a conocer su contenido y requerirá que los contratistas lo hagan obligatorio al personal que destinen para la ejecución de los contratos. El incumplimiento de esta política, así como la oposición a las inspecciones o tomas de muestras para verificar su acatamiento, se considera falta grave y en consecuencia la empresa puede adoptar medidas disciplinarias de acuerdo al reglamento interno de trabajo de la empresa.

Firmada a las 01/01/2025,



HUMBERTO CASADIEGO QUINTERO
Representante legal